

*LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO**

El problema. El problema de un país joven es, ante todo, el problema de su independencia política. En profusión aparentemente contradictoria surgen las leyes y los decretos. Embriagados por la conquista de su soberanía jurídica, los pueblos dan la impresión de confiar excesivamente en la magia de las palabras, de las declaraciones, de las proclamas; consideran que las órdenes son razones, que los proyectos son hechos y juzgan que, para realizar una aspiración, basta con incluirla en el renglón de una Carta Magna.

El tiempo se encarga, en la práctica, de aclarar cuánto de incierto y prematuro contiene tan candorosa esperanza en el poder de las fórmulas del Derecho. El comercio, la banca, la industria, dominados durante lustros por monopolios que ni siquiera confiesan en ocasiones su extranjería, ejercen sobre el país que se estima libre un segundo y ávido coloniaje. Rotos los vínculos estatales que evitaban su autonomía, el pueblo siente que otras cadenas subsisten, aun más pesadas. Y, a su primera ambición –la de la independencia política– se añade, tarde o temprano, una ambición más profunda y menos fácil de definir: la de la independencia económica de la Patria.

En el fondo, ambos anhelos tienden a un fin idéntico: la verdadera libertad nacional. Pero uno y otro no se precisan sino en la hora en que advierten las mayorías que la independencia política y la económica suponen una premisa insustituible: la independencia moral, la soberanía de las capacidades, la libertad por la educación.

A 136 años del día en que Hidalgo anunció nuestra independencia y a 125 de la consumación de ese movimiento emancipador, encontramos los mexicanos que la obra no ha terminado y sentimos –algunos obscuramente– que nuestros adelantos son sobre todo nobles promesas y que, mientras no produzcamos más de lo que producimos y no elaboremos eficazmente los materiales de nuestro medio y no intensifiquemos y amplíemos nuestras industrias y no demos a todos nuestros hermanos ocasiones propicias para el trabajo por la preparación en la escuela y en

* *El título es de la redacción. El texto es la parte inicial del Prólogo a La obra educativa en el sexenio 1940-1946, Secretaría de Educación Pública, México, 1946, pp. 7-10.*

el taller, viviremos subordinados a un régimen de potencias tanto más peligroso cuanto que la independencia política que exaltamos nos ha atribuido una responsabilidad nacional que sólo podemos enaltecer con integridad acrisolando las fuerzas, sociales e individuales, que indefectiblemente derivan de una conciencia auténtica de la vida.

Desde sus albores, la Revolución Mexicana de 1910 sintió que era así, en la escuela, donde debía afianzarse la libertad de la nación. A la atención concedida a la población escolar de la capital y de las ciudades más importantes de los Estados se agregó más tarde la atención federal para muchos cientos de millares de niños que no tenían otro conocimiento de México que la noción de una servidumbre: los que viven y crecen entre los surcos, ignorando a veces hasta el idioma en que nuestra independencia se expresa públicamente, en la voz del legislador. Nació entonces la escuela rural. Nacieron las Misiones Culturales. Y se poblaron de aulas miles de sitios que se hallaban aislados, de hecho, de la civilización de nuestro país.

Cuando se escriba, sin pasión doctrinaria, la historia del período comprendido entre 1920 y 1940 se advertirá qué grandioso esfuerzo desarrollaron los gobiernos emanados de la Revolución a fin de llevar a las más apartadas regiones del territorio los beneficios de la enseñanza.

Ante un crecimiento tan repentino –y de improvisaciones inevitables– se imponía, para la actual Administración, no un compás de espera, que las circunstancias no consentían, sino una organización capaz de acentuar el ritmo observado en los años anteriores y de fijar programas y métodos generales que coordinaran la acción de todos y tuvieran aptitud para encaminarla técnicamente.

Tesis de la Constitución. Con el fin de afrontar este aspecto de la cuestión, el Gobierno del señor Presidente Ávila Camacho comenzó por esclarecer el alcance del Artículo 3º de nuestra Constitución. Fruto de ese propósito fue la Ley Orgánica de Educación Pública expedida el 16 de enero de 1942. Con el tiempo, el texto mismo del artículo mencionado fue objeto de una reforma que aprobaron las Cámaras Federales en diciembre de 1945. He aquí la redacción aceptada por el Congreso:

Artículo tercero.- I.- La educación que imparta el Estado –Federación, Estados, Municipios– tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

II.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en

los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

III.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero, por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

IV.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

V.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realizan actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o campesinos.

VI.- El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo; el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VII.- La educación primaria será obligatoria.

VIII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Según los define la redacción citada, los objetivos de nuestra educación pública coinciden con la tesis que México sustentó ante la Conferencia Educativa, Científica y Cultural efectuada en Londres en noviembre de 1945 y responden a los principios solemnemente proclamados allí, en nombre de sus pueblos, por cuarenta y tres gobiernos de las Naciones Unidas.

Educación integral. Es decir: no sólo instrucción de la inteligencia sino desarrollo de todas las facultades del individuo y, como consecuencia, formación del carácter. Educación para la paz, para la democracia y para la justicia social. Es decir: fomento de todas las enseñanzas, disciplinas y actividades capaces de ahondar en el ciudadano el sentido de su responsabilidad como persona, como miembro de una familia, como factor de equidad y progreso en el seno de la nación y como defensor de la independencia y de los derechos humanos en el campo internacional.

Lucha contra la ignorancia. Y lucha fundada en las conclusiones de la investigación científica. O, lo que es lo mismo; lucha fundada en la fuerza imparcial y serena de la verdad.

Comprensión de lo nuestro; pero no para provocar los errores de un nacionalismo ciego e intolerante, sino para asegurar nuestra vida y nuestro adelanto en bien de la solidaridad universal y contribuir, cada vez con mayor amplitud, a la convivencia del mundo entero.

Revisión de planes y de programas. En relación con esos principios, la Secretaría de Educación Pública ha procedido a revisar los planes educativos, los programas escolares y los libros de texto adoptados oficialmente. Al convocar a la Comisión Revisora y Coordinadora –que instalamos el 3 de febrero de 1944– quien esto escribe señaló nuestro compromiso de acondicionar los sistemas para la formación moral del tipo humano, democrático y justo, que deseáramos ver prosperar no en México únicamente sino en todas partes, durante los años de la postguerra.

Si la victoria ha de garantizar los preceptos en cuyo nombre lucharon los pueblos libres –dije, en aquella ocasión– la primera norma que las naciones señalarán a su educación será la de convertirla en una doctrina constante para la paz. La segunda norma radicará en elaborar una educación para la democracia, lo mismo en el plano de las relaciones entre los países que en el de las relaciones entre los ciudadanos de cada país. Y la tercera norma consistirá en hacer de la educación

una preparación leal para la justicia; porque, mientras las libertades se consignen en los tratados y en las constituciones como facultades desprovistas de realidad y mientras no se otorguen a los individuos y a los países posibilidades fecundas para ejercerlas, la paz y la democracia continuarán en peligro de perecer.

Dentro de esas líneas generales, hemos tratado de depurar nuestra doctrina educativa tomando en cuenta lo mejor de la tradición, no para inmovilizarnos en el pasado sino para arraigar el futuro en el solar genuino de nuestra historia.

El propósito universal es el de que todos se entiendan y se respeten; pero el recurso más adecuado para lograrlo estriba en que cada pueblo sea lo que es y en que, dentro de cada pueblo, cada individuo alcance su formación más completa, como persona. De ahí que una educación para la paz, para la democracia y para la justicia social, implique forzosamente la fe en una educación que estimule la energía del país.

